



Ministerio de Salud  
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

## Resolución Administrativa

N° 028 -2025-OP-HVLH/MINSA.

Magdalena del Mar, 28 de enero del 2025.

### VISTO:

El Expediente N° 2500000035, Resolución Administrativa N° 006-2025-OP-HVLH/MINSA, e Informe Técnico N° 010-2025-UFLIP-OP-HVLH/MINSA, Sobre reconocimiento de la Compensación por Tiempo de Servicio a favor de doña, Giovany Margarita RIVERA RAMIREZ;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 006-2025-OP-HVLH/MINSA, de fecha 06 de enero del 2025, se da término a la Carrera Administrativa por Renuncia Voluntaria a doña, Giovany Margarita RIVERA RAMIREZ, con el Cargo de Médico Especialista, Nivel N-4.

Que, la Unidad Funcional de Legajos e Información de Personal mediante Informe Técnico N° 010-2025-UFLIP-HVLH/MINSA, de fecha 27 de enero de 2025, informa que la ex servidora Giovany Margarita RIVERA RAMIREZ, acumuló un total de veinte (20) años, cinco (05) meses y veinte cuatro (24) días de servicio prestados al Estado, desde el 01 de abril de 2004 al 02 de enero de 2025;

Que, el inciso c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público modificado por la Ley N° 25224 establece, "La Compensación por Tiempo de Servicio se otorga por el importe de 50% de la remuneración principal para los Servidores con menos de 20 años; o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta un máximo de 30 años de servicios";

Que, mediante Oficio N° 408-2006-EF/76.10, el director general de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, precisa que la Compensación por Tiempo de Servicios, es la única Bonificación que se calcula, considerando la Remuneración Básica de S/50.00 (Cincuenta y 00/100 Soles) dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 105-2001;

Que, asimismo, de acuerdo con lo resuelto en el precedente vinculante de la Corte Suprema expuesto en la CASACION N° 6670-2009-CUSCO, las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y en general toda otra retribución que, por ejemplo, tengan como base de cálculo a la remuneración básica correspondiente a los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; podrán reajustarse en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 105- 2001, por ser esta una norma con fuerza de ley, desde la fecha de su vigencia, esto es desde el 01 de setiembre del 2001;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153, regula la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado. Su ámbito de aplicación comprende a las entidades públicas y al personal de la salud compuesto por los profesionales de la salud y el personal de salud técnicos y auxiliares asistenciales que ocupan y desempeñan un puesto vinculado a los servicios de la salud individual y salud pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA, publicado con fecha 13 de julio del 2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones

/..

Ministerio de Salud  
Hospital "Victor Larco Herrera"  
Abogado de la Unidad Funcional  
Legajo e Información de Personal



Ministerio de Salud  
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

## Resolución Administrativa

N° 028 -2025-OP-HVLH/MINSA.

y entrega Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, el mismo que en su Artículo 11° señala que el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) del personal de la salud equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la valorización principal que les fueron pagadas, en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio prestados, efectivamente, en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios prestados, por cada año de servicio efectivamente prestados. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional;

El cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia del decreto Legislativo N° 1153, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos. El pago de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) se efectúa al momento del cese del personal de salud;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 022-2019-EF, de fecha 28 de enero del 2019, Decreto Supremo N° 035-2022-EF, de fecha 12 de marzo del 2022, Decreto Supremo N° 245-2022-EF de fecha 30 de octubre del 2022, Decreto Supremo N° 271-2023-EF, de fecha 01 de diciembre del 2023 y Decreto Supremo N° 026-2024-EF de fecha 09 de marzo del 2024, publicados en el Diario Oficial El Peruano" se aprueban nuevos montos de la valorización principal que forman parte de la compensación económica que se otorga al personal de la Salud al Servicio del Estado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, de fecha 11 de setiembre del 2018, se aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, con la finalidad de establecer los lineamientos técnicos para la adecuada ejecución, supervisión y evaluación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración remite las Constancias Anual Mensualizado de Haberes, de doña, Giovany Margarita RIVERA RAMIREZ, que forman parte del Expediente;

Que, conforme a lo expuesto, y de acuerdo al Informe Técnico de visto y Liquidación N° 003-2025-UFLIP-OP-HVLH/MINSA, realizada por la Unidad Funcional de Legajos e Información de Personal, de la Oficina de Personal, corresponde reconocer a favor de la ex servidora, Giovany Margarita RIVERA RAMIREZ, la compensación por tiempo de servicio (CTS);

Que, la liquidación por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios se realiza en dos tramos, el primer tramo de acuerdo con lo establecido en el literal c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por la Ley N° 25224 (tope máximo 30 años), en base a los nueve (09) años, cinco (05) mes y once (11) días, acumulado del 01 de abril de 2004 al 12 de setiembre del 2013;

Que, el segundo tramo, se efectúa en aplicación al Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que autoriza el pago por Compensación por Tiempo de Servicio del Personal de la Salud, equivalente al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la valorización Principal que les fueron pagadas en cada

/...



Ministerio de Salud  
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

Hospital "Victor Larco Herrera"  
Ministerio de Salud  
Abogado del Trabajo y Seguridad Social  
Abogado del Personal de la Unidad Funcional  
Legajo e Información de Personal

## Resolución Administrativa

N° 028 -2025-OP-HVLH/MINSA.

mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestados, en el caso de doña, Giovany Margarita RIVERA RAMIREZ, se le contabiliza del 13 de setiembre del 2013 al 02 de enero de 2025, once (11) años y trece (13) días, de servicios efectivos prestados al Estado dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, asimismo, SERVIR, en su Informe Técnico N° 530-2019-GPGSC, concluye en el punto 3.2 que el cálculo de la CTS., del personal de la salud se efectuara en razón de cada año de servicios efectivamente laborados hasta la fecha en que se produzca el cese o se extinga el vínculo laboral del personal de la salud. Asimismo, se advierte que no se ha establecido limite alguna para el cálculo de la CTS. Y en el punto 3.3.- Teniendo en consideración lo establecido por las normas reseñadas en los numerales 2.6 al 2.8 del presente informe, podemos colegir que para el cálculo de la CTS del personal de la salud bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, únicamente se tendrá en consideración el tiempo de servicios que se acumule a partir de la entrada en vigencia de dicha norma, esto es el 13 de setiembre de 2013, hasta el momento en que se extinga el vínculo laboral del trabajador;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el numeral 14.2 Artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA de fecha 06 de enero del 2025, que delega a las Oficinas de Recursos Humano o las que hagan sus veces la facultad de formalizar acciones de personal durante el año Fiscal 2025;

Con la visación del Jefe de la Unidad Funcional de Legajos e Información de Personal de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Víctor Larco Herrera; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2024;

### SE RESUELVE:



**Artículo 1°.- RECONOCER**, a favor de doña, **GIOVANY MARGARITA RIVERA RAMIREZ**, la suma de Ochenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y 25/100 Soles. (S/ 85,330.25), por concepto de compensación por Tiempo de Servicio por el periodo total de veinte (20) años, cinco (05) meses y veinte cuatro (24) días de servicio prestados al Estado, desde el 01 de abril de 2004 al 02 de enero de 2025, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa, según detalle:

Compensación Por Tiempo de Servicios – 20 Años, 05 Meses, 24 días		
D. Legislativo N° 276	S/ (92.50 x 50 %) x 9 años	= S/ 416.25
D. Legislativo N° 1153	S/ 7,694.20 x 11a, 13 d	= S/ 84,914.00
<b>TOTAL</b>		<b>S/ 85,330.25</b>

/...



Ministerio de Salud  
HOSPITAL "VÍCTOR LARCO HERRERA"

## Resolución Administrativa

N° 028 -2025-OP-HVLH/MINSA.

**Artículo 2°.** - El Egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditada a la Disponibilidad Presupuestal de la específica de Gasto 2.1.4.1.1.2, de la Unidad Ejecutora 032 – Hospital Víctor Larco Herrera, del Pliego 11 – Ministerio de Salud.

**Artículo 3°.**- La Unidad Funcional de Programación, Presupuesto y Control de Asistencia y la Unidad Funcional de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Víctor Larco Herrera, serán las encargadas de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa.

**Artículo 4°.**- REGISTRESE la presente Resolución Administrativa en el aplicativo informático INFORHUS del Registro Nacional del Personal de la Salud (RNPS) de conformidad con el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, toda vez que el presupuesto para el pago de las entregas económicas del Decreto Legislativo N° 1153 (Sepelio y Luto, 25 – 30 años y CTS), será transferido desde el Ministerio de Salud, previa validación de la Dirección General de Personal de la Salud (DIGEP).

**Artículo 5°.** - Notificar a doña, Giovany Margarita RIVERA RAMIREZ, la presente Resolución Administrativa para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese

Ministerio de Salud  
Hospital "Victor Larco Herrera"  
Lic. Adm. Jorge Macchi Huamani  
Jefe de la Oficina de Personal  
Oficina Ejecutiva de Administración

JNH/MLC.

Distribución:  
Dirección General  
Of. Ejec. de Adm.  
Of. de Planeamiento E.  
U. Func. Rem. y P.  
UFPP y Control de Asist.  
U. Func. de Legajos e IP.  
AIRHSP - INFORHUS  
Interesada  
Archivo